

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Miguel E. Miranda Y/O
Demandado	Clínica del Pardo SAS Y/O
Radicado	0500131030112022-00327
Instancia	Primera
Temas	Requerimiento

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la notificación ordenada en el auto admisorio de 22 de noviembre de 2022 (arch. 014), pues a la fecha la parte pasiva no ha sido vinculada al proceso.

La falta de integración del contradictorio, cuya gestión corresponde a la actora, ha propiciado la inactividad del proceso, en consecuencia de lo cual se le requiere en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de desistimiento tácito de la actuación, para que en el término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva notificar la de 22 de noviembre de 2022 a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e421f2e9fbf0e9b53ca9c2e38e96110655e7118fd2366d6ff44311aecf117c5f**
Documento generado en 14/08/2023 02:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>